



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 12 de Julio de 2024

Tomo II

Número 133 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

JUZGADO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL, QUINTANA ROO. 3RA, PUBLICACIÓN EDICTO, EXPEDIENTE NÚMERO 64/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE LA PROPIEDAD, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA TANIA CRISTINA XOOL VEGA.-----PÁGINA.2

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.PÁGINA.3

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES CON SUJECCIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024.PÁGINA.4

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 08 DE ABRIL DEL 2024.PÁGINA.7

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDOS PARA TRANSFORMAR PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 08 DE ABRIL DEL 2024.PÁGINA.10

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA. CONVOCATORIA NO. UTRM/DAF/JRM/SP/01/2024 A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA DE CARÁCTER PÚBLICO, A SOBRE CERRADO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA.PÁGINA.13



Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones IV y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023.

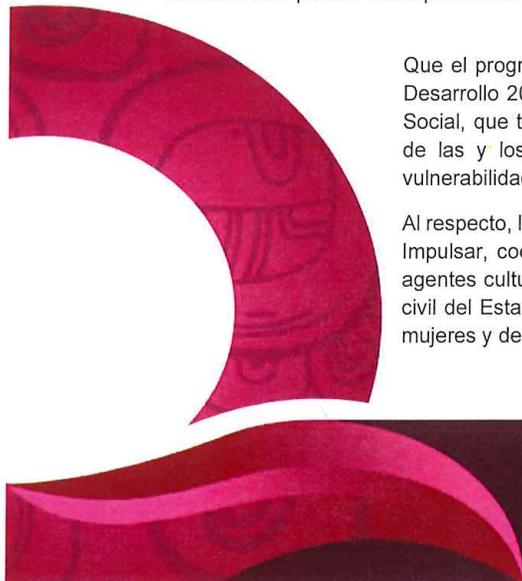
CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo nos señala que *"todos los programas que implemente u opere el Poder Ejecutivo, por conducto de sus Dependencias y Entidades, así como los Municipios, y Órganos Autónomos, que promuevan el ejercicio de los derechos sociales señalados en el artículo 12 de esta Ley, se considerarán como de desarrollo social. De igual forma, los fondos, recursos, partidas, rubros o presupuestos, cuyo fin sea generar desarrollo social y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales en el Estado, se tendrán como de desarrollo social"* (Sic)

Que el pasado ocho de abril del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, las Reglas de Operación del Programa "Impulso", en el que se hace del conocimiento público los aspectos técnicos y operativos que regirán el programa.

Que el programa contribuye al cumplimiento del Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2027, en el que se establece como tema 1.1 Bienestar Social, que tiene como objetivo específico el garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad, para mejorar su calidad de vida.

Al respecto, las acciones de este programa se alinean a la Estrategia 1.1.1.2 Impulsar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones ejecutadas por agentes culturales, comunitarios, sociales y organizaciones de la sociedad civil del Estado de Quintana Roo que fomenten la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable.



SEBIEN
SECRETARÍA DE
BIENESTAR

Que de acuerdo con el artículo 4 fracción XVI de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, el cual señala que las Reglas de Operación son el documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas, y que tiene como propósito establecer medidas de carácter técnico-operativo de una actividad, el cual debe emitirse para ordenar y coordinar las actividades del programa social al que se refiera en un contexto determinado.

Que de conformidad al artículo 22 Fracción XVIII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, el cual señala que al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, le corresponde: promover la realización, validar y difundir, en su caso, las reglas de operación de los programas de desarrollo social.

Que en el Artículo 23 de las Reglas de Operación del Programa "Impulso", se señalan las funciones con las que contará el Comité Interno de Evaluación, el cual es el órgano encargado de recibir, seleccionar, evaluar, y aprobar los Planes de Trabajo presentados por los Actores Sociales que participen en este Programa.

Que, en atención a las consideraciones que anteceden y con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a las personas beneficiarias del programa antes mencionado, es necesario establecer la Integración del Comité Interno de Evaluación, por lo que se estima necesario modificar las "Reglas de Operación del Programa Impulso" publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el pasado ocho de abril del año dos mil veinticuatro.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía el presente:

ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 08 DE ABRIL DEL 2024.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar la **Sección II DE LAS FUNCIONES**, de las "Reglas de Operación del Programa Impulso" (Sic), para quedar de la siguiente manera:

SECCIÓN II

DE LAS FUNCIONES

"Artículo 22.-..."

"Artículo 23. -...."

"Artículo 23 BIS. - El Comité Interno de Evaluación estará integrado por:

- I. Un Presidente, lugar que ocupará la persona titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico o una Secretaria Técnica, lugar que ocupará la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría, con voz y voto;
- III. Primer (a) Vocal, lugar que ocupará la persona titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría, con voz y voto;
- IV. Segundo (a) Vocal, lugar que ocupará la persona titular de la Coordinación de Programas del Bienestar o unidad administrativa homóloga, con voz y voto

- V. Tercer Vocal, lugar que ocupara la persona titular de la Dirección Administrativa o de la Dirección General de Desarrollo Institucional y Mejora Regulatoria, con voz y voto;

Se podrá invitar al representante en la Secretaría de la Contraloría, ante el Comité Interno de Evaluación, con participación, con derecho a voz, pero no a voto.

“Artículo 24.-...”

TRANSITORIO

ÚNICO. Se expide el presente “ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 08 DE ABRIL DEL 2024”, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Luis Pablo Bustamante Beltrán - Rúbrica.

ATENTAMENTE

**MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**